

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Mariela Márquez Palacio
DEMANDADO	Juan Pablo Barrera Restrepo
RADICADO	050013103009 2020 00136 00
ASUNTO	inadmite demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **SUBSANE** en el término de **CINCO (5) DIAS** siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

- **1-.** Conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, afirmar bajo la "gravedad de juramento", que la dirección electrónica suministrada en el acápite de las notificaciones corresponde al del ejecutado.
- **2-.** Dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, adosar al libelo demandatario constancia de que el poder conferido por la poderdante, fue mediante mensaje de datos, o, en su defecto, dará acatamiento a las exigencias del artículo 74 del Régimen Adjetivo.
- **3-.** Se advierte al ejecutante que debe hacer entrega del Contrato de Transacción suscrito el 15 de junio de 2018 y Escritura Pública número 1293 igualmente del 15 de junio de 2018 otorgada en la Notaría Trece, (13), del Círculo de Medellín, Antioquia, a través de la secretaria del despacho, para lo cual coordinará fecha de entrega por el canal dispuesto para



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

atención del público de este juzgado¹, entrega que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

4.- Presentará la prueba de envío simultáneo a la presentación de esta demanda, por correo electrónico de la misma y sus anexos a los ejecutados como lo ordena el decreto 806 art. 6º del 2020, expedido por el Min de Justicia.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6878ee4e5ee7965a82b0c0b9c943ae4fd28aea09049305d11244436674b3fbc0**Documento generado en 09/09/2020 08:49:15 a.m.

¹ Ccto09@cendoj.ramajudicial.ramajudicial.gov.co